



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Continuación audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	28 de noviembre de 2023	Hora:	2:00 p.m.
---------------	-------------------------	--------------	-----------

Audiencia oral número No. 337 de 2023.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00373
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			
Datos del demandante													
Nombres y apellidos		Diana Cecilia Quintero Zapata.											
Identificación		C.C. 43.050.676											
Dirección de notificación													
Teléfono fijo y/o celular		320 669 18 18											
Correo electrónico		diana27@hotmail.com											
Datos apoderado sustituto del demandante													
Nombres y apellidos		Sergio Mazo Arboleda.											
Identificación		C.C. 1.017.210.565 y T.P. 351.269 del C. S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 7 D No. 43 A – 99. Oficina 1308. Torre Almagrán. Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular													
Correo electrónico		derecho.equidad@gmail.com											
Datos sociedad demandada													
Nombres y apellidos		Global Development Ingenieros Consultores S.A.S.											
Identificación		Nit. 900.312.385-4											
Dirección de notificación		Carrera 46 No. 38 – 62. Oficina 704. Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		262 32 89											
Correo electrónico		globaldevelopment.ic@gmail.com											
Datos apoderado demandada													
Nombres y apellidos		Luis Felipe Vivares Porras.											
Identificación		C.C. 71.274.420 y TP. 158.842 del C.S. de la J.											
Dirección de notificación		Calle 10 No. 42 – 45 Oficina 321. Medellín.											
Teléfono fijo y/o celular		310 597 61 22											
Correo electrónico		lfvivares@gmail.com											

1. Etapa de conciliación.

Decisión	
No se concilia.	

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	SI		NO	X

3. Etapa de saneamiento.

No hay necesidad de sanear	x	Hay que sanear
Apoderado de la demandada presenta causal de perdida de competencia del Art. 121 del C.G.P., por haber transcurrido más de un año desde la notificación de la demanda.		
Decisión		
Se rechaza perdida de competencia por el juzgado. Apoderado de la demandada formula incidente de pérdida de competencia, se niega la nulidad.		
Recursos		
Las partes interponen recursos. Finalmente queda en firme la decisión.		

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
NO habiendo discusión en que existió la relación laboral entre las partes, los extremos temporales de la misma, el tipo de contrato, cargo desempeñado por la demandante y el salario devengado por esta; deberá probar la demandante las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó el documento llamado Certificado de Compromiso de Salarios Retroactivos fechado del 18 de enero de 2018, que se aporta con la demanda, y que a la fecha de terminación del contrato de trabajo estaba ella en condiciones de discapacidad laboral o con evidente afectación de su salud, y que esto era conocido por el empleador.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
<p>Documentales: Documental relacionada en el escrito que subsana la demanda, a páginas 31 a 37 del numeral 07 del expediente digital; obrantes en las páginas 11 a 162 del documento anexos y pruebas, numeral 03 del expediente digital.</p> <p>Págs. 11: Carta de terminación contrato de trabajo.</p> <p>Pág. 12: Liquidación contrato de trabajo a la demandante.</p> <p>Págs. 13-63: Historial Clínico de la demandante desde noviembre de 2016 a noviembre de 2018.</p> <p>Pág. 64: Certificado de compromiso salario retroactivo.</p> <p>Págs. 65-88: Historia clínica de la demandante desde de noviembre de 2018 a marzo de 2019.</p> <p>Págs. 89-90: Formulario único de afiliación y registro de novedades al Sistema de Seguridad Social en Salud, No. 12017970 de la demandante a la EPS Sura.</p> <p>Págs. 91-148: Historial clínico de la demandante desde junio de 2019 a mayo de 2020.</p> <p>Págs. 149-150: Captura de pantalla de conversaciones sostenidas entre la demandante y el señor Kelder Humberto Castaño mediante la plataforma de mensajería WhatsApp los días 04, 05, 10, 12 de julio de 2018, 29 de agosto de 2018, 03, 05, 06 de septiembre de 2018.</p> <p>Pág. 151: Información del contacto del señor Kelder Humberto Castaño Espinosa que reposa en WhatsApp.</p> <p>Págs. 152-159: Historial laboral de aportes a la Pensión de la demandante a Porvenir S.A.</p> <p>Pág. 160: Copia cédula de Diana Cecilia Quintero Zapata.</p> <p>Págs. 161-162: Historial de incapacidades de la demandante.</p> <p>Interrogatorio de parte: Se decreta al representante legal de la demandada.</p> <p>Testimonial: No se decreta el testimonio del señor Gabriel Jaime Rendón Pereira.</p> <p>Pruebas documentales en poder de la demandada:</p>

❖ **Se decreta:**

- Copia de incapacidades presentadas por la demandante a la sociedad demandada.
- Copia de las constancias médicas, exámenes y demás documentos relacionados con el estado de salud de la demandante, presentados por esta a la sociedad demandada.

- ❖ Se ordena a la sociedad demandada que, de tenerlos en su poder, los aporte al proceso.

❖ **No se decreta:**

- Copia del reglamento interno de trabajo o aquel que contenga el procedimiento de descargos y sanciones disciplinarias de la sociedad Global Development Ingenieros Constructores S.A.S.
- Copia de constancias de pago de salarios y prestaciones sociales reconocidas durante toda la vigencia del contrato laboral a la demandante.
- Registro de horas extras, nocturnas y dominicales de la demandante.

Pruebas decretadas a la sociedad demandada

Las relacionadas en la contestación a la demanda obrante a numeral 10 del expediente digital, páginas 9 a 11.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

Testimonial: Se decreta el testimonio a la señora Hilda Luz Quintero Gómez.

Dictámenes periciales: No se decreta:

1. Dictamen en el que se determine con base a la documentación aportada por la demandante, o de ser el caso, mediante evaluación médica que se le realice, si durante la relación laboral de la señora Diana Cecilia Quintero Zapata con la demandada, esta estuvo en situación de incapacidad.
2. Dictamen pericial que tenga por objeto demostrar la falsedad del documento fechado del 18 de enero de 2018, denominado certificado de compromiso salario retroactivo, que se aduce en los hechos de la demanda.

Recursos

El apoderado de la parte demandada interpone recursos respecto al decreto de pruebas.

- ❖ **Recurso de reposición a prueba decretada a la parte demandante:** Correspondiente a la documental relacionada en los hechos vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo. Se repone la decisión y se dispone la ratificación del contenido de los documentos a los que hace relación dichos hechos.
- ❖ **Recurso de reposición y en subsidio de apelación a pruebas no decretadas a la demandada:** Correspondiente a los dictámenes periciales solicitados. Se repone la decisión.
- ❖ Se ordena el dictamen que tenga por objeto determinar con base en la documentación aportada en la demanda, y de ser el caso mediante evaluación médica, si durante la relación laboral con la sociedad demandada, la señora Diana Cecilia Quintero estuvo en situación de incapacidad.

El dictamen estará a cargo del Centro de Estudios Especializados CES, a costa de la parte demandada. Se libraré oficio a dicha institución, con copia del decreto de pruebas y del expediente para que establezca las condiciones en que emitirá el dictamen.

- ❖ Se ordena el dictamen pericial que tenga por objeto establecer por experto en la materia, la existencia de falsedad material en el documento fechado del 18 de enero de 2018, denominado Certificado de Compromiso Salario Retroactivo, a costa de la parte demandada.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:	28 de noviembre de 2023					Hora:	2:00 p.m.						
Radicación del Proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00373
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

Intervinientes:

Asistió.

Diana Cecilia Quintero Zapata.

C.C. 43.050.676

Demandante.

Asistió.

Sergio Mazo Arboleda.

C.C. 1.017.210.565 y T.P. 351.269 del C. S. de la J.

Apoderado sustituto de la demandante.

Asistió.

Kelver Humberto Castaño Espinosa.

C.C. 86.042.493

Representante legal demandada.

Asistió.

Luis Felipe Vivares Porras.

C.C. 71.274.420 y T.P. 158.842 del C.S. de la J.

Apoderado Sociedad Demandada.

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario